



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 7 de noviembre de 2022

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS; el Memorado N° 320-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del jefe de Monitoreo y Supervisión del Programa; el Informe N° 282-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, emitido por la especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC);

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del

Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de la adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de los procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, están conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, por otro lado, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, señala que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. De igual forma, el numeral 44.2 establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.

Que, el numeral Artículo 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”.

Que, en esa línea, se requiere designar un comité de evaluación y el comité de selección que conduzca los procedimientos de selección de los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros Alegres”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);

Que, mediante Memorando N° 320-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa, comunica que solicitó al área usuaria la solicitud de conformación del comité de evaluación y del comité de selección para los procesos de selección comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los CENTROS ALEGRA”.

Que, mediante Memorando N° 8219-2022-JUS/DGPAJ, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, comunica que la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del MINJUSDH ha designado a los miembros titular y suplente para el comité de evaluación según el requerimiento del Programa para procesos de selección comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los CENTROS ALEGRA”.

Que, mediante Informe N° 282-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Especialista de Adquisiciones, solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la conformación del Comité de Evaluación y el Comité de Selección en el marco de lo señalado en el Manual de Operaciones del Programa y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

Que, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ y a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de evaluación y el comité de selección, respectivamente, encargado de los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros Alegres”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DESIGNAR,** a los miembros que conformaran el Comité de Evaluación y del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los CENTROS ALEGRA”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE); en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, los mismos que estarán conformados por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Jhonny Pereyra Ambia</b> , primer miembro titular y quien presidirá el Comité.	<b>Renato Falcon Rosales</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>Félix Eradio Flores Flores</b> en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Jorge Luis Lizonde Miranda</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Perla Guadalupe Berrios Cabrera</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación y Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Artículo Tercero.** - Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; así como el comité de selección deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, a fin de llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*